

PROTOCOLO

2014	14	02	P00002589
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA
			SECUENCIAL

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
 INFORMACION GERENCIAL INTEGRADA INGEINT S. A.
 COMPARECEN LOS SEÑORES: FRANCISCO XAVIER ARIAS
 GALEAS, ORLANDO RAFAEL CURIELES VIZCAYA Y CARLOS
 ANTONIO RUIZ GÓMEZ.- POR LA CUANTIA DE: CUATRO MIL
 QUINIENTOS 00/100 DOLARES.....

En la ciudad de Bahía de Caráquez , cabecera del Cantón Sucre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiséis de Septiembre del dos mil catorce, ante Mi, Abogado **PEDRO DAVILA TALLEDO**, Notario Público Segundo del Cantón Sucre. Comparece el señor **FRANCISCO XAVIER ARIAS GALEAS, ORLANDO RAFAEL CURIELES VIZCAYA y CARLOS ANTONIO RUIZ GÓMEZ**, de nacionalidad ecuatoriana el primero, venezolano el segundo y colombiano el tercero, de estado civil **CASADOS**, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad de Bahía de Caráquez, hábiles y capaces para contratar y a quienes de conocerlos por este acto doy fe.- Procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura con amplio conocimiento de sus naturalezas y efectos y en el pleno goce y uso de sus facultades mentales, sin fuerza ni coacción alguna, me entregó para que eleve a Escritura Pública, la **MINUTA** cuyo tenor copiado textualmente es el siguiente: **MINUTA** Señor **Notario**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase en incorporar una que contiene la constitución de la compañía anónima **INFORMACION GERENCIAL INTEGRADA INGEINT S. A.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Concurrén a la suscripción del presente contrato de sociedad anónima los señores: Francisco Xavier Arias Galeas, Orlando Rafael Curieles Vizcaya y Carlos Antonio Ruiz Gómez, de nacionalidad ecuatoriana el primero, venezolano el segundo y colombiano el tercero, mayores de

edad por lo tanto legalmente capaces para obligarse por sí mismos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Republica del Ecuador, y sin impedimento para celebrar el presente contrato de constitución de compañía anónima, quienes comparecen por sus propios derechos.- S E G U N D A.- Los comparecientes declaran en forma libre y voluntaria su voluntad de constituir y en efecto constituyen simultáneamente la compañía anónima **INFORMACIÓN GERENCIAL INTEGRADA INGEINT S. A.**, la cual se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente **ESTATUTO**, con los que los comparecientes declaramos bajo juramento estar conformes.-

T E R C E R A: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN GERENCIAL INTEGRADA INGEINT S. A.- CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de Información Gerencial Integrada **INGEINT S. A.** Esta

compañía se constituye como una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía se encuentra en la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, de la provincia de Manabí y, por

resolución de la Junta General de accionistas adoptada con sujeción a la Ley y el presente Estatuto, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto

social principal la actividad correspondiente al desarrollo de soluciones de información ERP, CRM SCM para proveer de información para la toma de decisiones gerenciales.- Además, en general, la compañía podrá celebrar toda clase actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de

terceros países acordes y necesarios para este fin. Además podrá ejercer cualquier tipo de actividad comercial que se relacione con el giro del negocio de la compañía, y en general, todas las actividades civiles y mercantiles inherentes y relacionados con el objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la presente compañía es de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil; pero la presente podrá

disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su duración, si así lo

resolviese la Junta general de accionistas en la forma prescrita en la Ley y en el presente estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-** **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social autorizado de la compañía es de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de América dividido en cuatro mil quinientas acciones nominativas ordinarias de UN dólar cada una, las cuales de conformidad con la ley, son iguales, acumulativas, negociables e indivisibles. La aportación total de los accionistas en la integración de este capital social se efectuará en numerario, para lo cual los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria de reconocido prestigio en la República del Ecuador.- **ARTÍCULO SEIS.-** La Junta General de accionistas puede resolver en cualquier momento el aumento del capital social mediante resolución y, en tal caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará mediante emisión de nuevas acciones y su pago se lo hará de acuerdo a los medios prescritos en la Ley de Compañías vigente, es decir: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades y por la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos o los demás previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por la normativa correspondiente de la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas del número CERO CERO UNO al DOCE MIL inclusive. La compañía entregará a cada accionista el certificado provisional de aportación que le corresponda de conformidad con la ley, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él. **ARTÍCULO DIEZ.-** Los títulos y acciones y los certificados de aportación provisionales se extenderán en libros talonarios

correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar un o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fracciones uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que establece la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que éste cambio ocasionare serán a cargo del accionista.- ARTÍCULO ONCE.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad o contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de la acción en el que conste la nota de cesión respectiva; en este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta de accionistas.- Las acciones de los accionistas de la compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- ARTÍCULO DOCE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social, segregando anualmente el diez por ciento (5%) de las utilidades liquidas y realizadas.- ARTÍCULO TRECE.- Si un título se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS, SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD.-** ARTÍCULO CATORCE.-

La responsabilidad de la Compañía se extiende a los accionistas hasta el monto de sus aportaciones individuales y por lo tanto, cubre la totalidad del capital social establecido en los artículos anteriores, sin perjuicio de que pueda ampliarse su responsabilidad por el aumento de capital y/o a consecuencia de otra clase de obligaciones determinadas en la Ley. ARTÍCULO QUINCE.

Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en la Ley y el presente Estatuto, caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; d) No interferir en modo alguno en la Administración sin autorización de la Junta General de Accionistas; e) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Accionistas; y, f) Las demás que se señale en el presente estatuto. ARTÍCULO DIECISEIS. Son derechos de los accionistas:

a) Intervenir con voz y voto en sesiones de la Junta General de Accionistas, personalmente o por medio de apoderado, mediante carta poder o poder especial notarial, por cada acción pagada, el accionista tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para formar parte de los miembros de Administración y Fiscalización; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto a acervo social en caso de liquidación; d) Gozar de derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en caso de un aumento de capital, salvo resolución de la Junta General de Accionistas en la que se estipule lo contrario; e) A tener acceso a los libros de la Compañía; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General de Accionistas mediante el procedimiento señalado en la Ley de Compañías; g) Limitar su responsabilidad por las obligaciones contraídas por la compañía, al monto de sus aportaciones; h) Pedir la convocatoria a Junta General siempre que se reúna los requisitos establecidos en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías; i) Las demás que establezca el presente Estatuto y la

Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno de la

compañía será realizado por la Junta General de Accionistas y, la administración se llevará a cabo por el Gerente General y el Presidente, según la Ley y el presente Estatuto.- **SECCION UNO:**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General de Accionistas es el órgano

supremo de gobierno de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma; y está conformada por los accionistas legalmente convocados y constituidos en número suficiente para formar quórum. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General desempeñará la función de secretario; sin perjuicio que la Junta designe a un

presidente y secretario ad hoc.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- Le

compete a la Junta General de Accionistas resolver sobre: a)

Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, escisión o transformación de la compañía; b) Sobre la disolución

anticipada de la compañía; c) La prórroga del plazo de duración

de la compañía, la reactivación; d) Resolver cualquier reforma al

contrato social; e) Nombrar al Presidente y Gerente General,

determinar sus remuneraciones y removerlos por causas legales;

f) Conocer y resolver sobre cuentas, balances, inventarios e

informen que presenten los administradores; g) Resolver sobre

la forma de reparto de utilidades; h) Resolver sobre la formación

de fondos de reserva facultativos o extraordinarios; i) Acordar la

exclusión de un accionista de acuerdo con los causales legales; j)

Resolver aquello que no sea de competencia Privativa del

presidente o Gerente general y dictar las medidas conducentes a

la buena marcha de la compañía; k) Interpretar, con carácter de

obligatorio, los casos de duda sobre las disposiciones del

estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; l)

Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la

compañía; m) Aprobar los reglamentos de la compañía; n)

Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de la compañía;

ñ) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias y

oficinas de la compañía; o) Fijar la clase y monto de las

cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen valores y bienes de la compañía; p) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores en los casos que determina la Ley; q) Las demás que señala la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- ARTÍCULO VEINTE.- Las sesiones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Tanto en las Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO VEINTIUNO. Las sesiones ordinarias se reunirán una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico.- En las juntas ordinarias deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria; ARTÍCULO VEINTIDOS.- Las sesiones extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas y resolverán el o los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. La Junta Universal podrá solamente constituirse con la totalidad del capital social y dentro del territorio nacional, podrá resolver cualquier asunto y, en el acta deberán firmar todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO VEINTITRES.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida personalmente a cada accionista, en la dirección registrada por cada uno de ellos y, de ser necesario por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al señalado para la reunión, contar el día de la convocatoria ni el de la reunión de la junta. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar, local, fecha, hora, el objeto de la sesión y la firma de quien la convoca, de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO VEINTICUATRO. El quórum para las sesiones de la junta general, en la primera convocatoria

será por lo menos con la mitad del capital social, de no existir, se hará una segunda convocatoria, de conformidad con la ley, en la que se señalará que se sesionará con el quórum presente, la segunda convocatoria por ningún motivo podrá alterar el orden del día designado en la primera. La sesión no podrá continuar establecida de no estar completo el quórum señalado.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social asistente a la sesión, con las excepciones que señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones adoptadas en concordancia con la Ley y el presente Estatuto, son de carácter obligacional para los accionistas.

ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en medio impreso, en hoja debidamente foliada, numerada, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco con la firma del Secretario o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. De cada sesión de junta se formará un expediente en el que constará la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.

SECCION DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISIETE.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS años pudiendo ser reelegido indefinidamente; puede ser accionista o no. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.

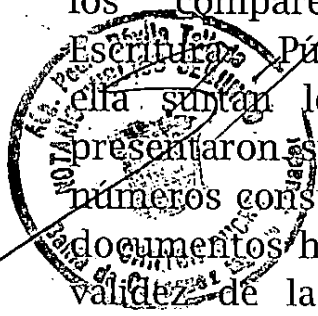
ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; c) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de los particulares a la Junta General; d) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; e) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas dictadas por la Junta General; f)

Reemplazar al Gerente General por falta temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras que dure la ausencia o la Junta haya designado su sucesor hasta que sea inscrito su nombramiento y aunque no se lo hubiese encargado por escrito; g) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; h) Actuar conjuntamente con el Gerente General para la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen el monto que establezca la Junta General; i) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado de sus actividades; j) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor no tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en cuyo caso, podrá separarse después de transcurridos treinta días desde aquel en que la presentó; k) Las demás que señale la Ley, el Estatuto, el reglamento de la compañía y la Junta General de accionistas.- **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser accionista o no. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía de manera judicial y extrajudicial; b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Conferir poderes generales y especiales, previa autorización de la Junta General; d) Actuar como secretario de las Juntas Generales; e) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha de la compañía; f) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; g) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; h) Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; i) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General; j) Firmar contratos y contratar préstamos sin límite de endeudamiento; k)

Comprar, vender, arrendar, hipotecar y permutar cualquier tipo de bien a nombre de la compañía sin restricción; l) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones del mismo; m) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; n) Llevar los libros de actas y expedientes de manera conjunta; ñ) Abrir cuentas bancarias, aceptar y endosar títulos valores a nombre y cuenta de la compañía; o) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; p) Presentar a la Junta General un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes del cierre del ejercicio económico; q) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; r) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; s) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviera impedimento temporal o definitivo; t) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, el presente Estatuto, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; u) Ejercer y cumplir las demás funciones y deberes que estipule la Ley, el Estatuto, reglamentos de la compañía y los que señale la Junta General.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General. Dicha representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y los Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes señalados en los artículos precedentes.- Aunque termine el plazo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a sus sustitutos; salvo casos

DOS: Los firmantes de la presente escritura pública son accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- TRES: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital será pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, en una institución bancaria de la República del Ecuador.- CUATRO: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento estar de acuerdo con el contenido de la presente escritura y por ende con los estatutos que regirán la vida social.- QUINTA: Los accionistas expresan su voluntad de designar como Presidente de la compañía para un periodo de DOS años al señor Francisco Xavier Arias Galeas y así mismo deciden nombrar como Gerente General por un periodo de DOS años al señor Orlando Rafael Curieles Vizcaya, los cuales cumplirán sus funciones de acuerdo al estatuto social y la ley.- S E X T A: MANDATO ESPECIAL.- Los accionistas autorizan al Abogado Víctor Hugo Peñaherrera Semanate o a quien él designe para realizar todas las gestiones relacionadas a la aprobación e inscripción de la presente escritura de constitución de la compañía, inscribir los nombramientos y obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Usted señor Notario, se servirá en agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- (FIRMADO) Ab. Víctor Hugo Peñaherrera Semanate - Matrícula Numero CERO CINCO GUION DOS MIL ONCE GUION CIENTO DOCE F. de A.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA" en cuyo contenido se afirman los comparecientes. La misma que se elevó a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía y Pasaportes, cuyos números constan al pie de sus firmas. Además se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa y plena validez de la misma. Yo el Notario leí esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman y



de destitución, en el que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el designado por la Junta.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- El ejercicio anual de la sociedad se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FIZCALISACIÓN.-**

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de Accionistas podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.- En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- La disolución y liquidación de la Compañía se reglará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de ésta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-**

No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-**

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Para todo aquello sobre lo que no se haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas al presente estatuto.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- C U A R T A: TRANSITORIAS: UNO:** El capital e inversión con el que se constituye la compañía, es de carácter nacional y extranjero, y ha sido suscrito de la siguiente forma:.....

Accionistas	Capital social	
	Capital suscrito	Acciones
Francisco Xavier Arias Galeas	\$ 1,500	1,500
Orlando Rafael Curieles Vizcaya	\$ 1,500	1,500
Carlos Antonio Ruiz Gómez	\$ 1,500	1,500
TOTAL:	\$ 4,500	



República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

ZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE,
EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA , QUE
ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO CON ESTA
FECHA, **ANOTADA CON EL NÚMERO (024),** DEL REGISTRO
MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y BAJO EL NUMERO **239**
AL FOLIO **039** DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.- PARA
SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE
LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE
RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INFORMACION
GERENCIAL INTEGRADA INGENIT S.A. COMPARECEN LOS
SEÑORES FRANCISCO XAVIER ARIAS GALEAS, ORLANDO
RAFAEL CURIELES VIZCAYA Y CARLOS ANTONIO RUIZ
GOMEZ.-EN EL INDICE RESPECTIVO.-ES CONFORME LO
CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, OCTUBRE 27 DEL 2014



Galo Enrique Rodríguez Borrero
AB. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTO VIEJO

NÚMERO DE RESERVA: 7666422

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1714439245 ARIAS SEVILLA DIEGO ALEJANDRO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INFORMACION GERENCIAL INTEGRADA INGEINT S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2014 5:14:12 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

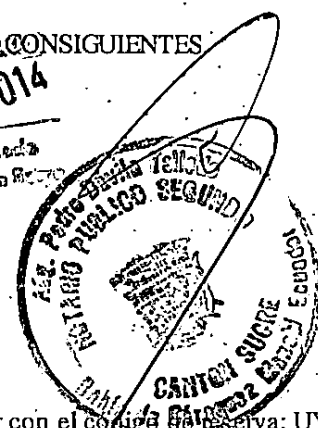
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

ES. AL COPIA DE SU COMPROBANTE
LO CERTIFICO
20 SEP 2014
Abg. Pedro Dávila Talleda
Materia: Registro de la Compañía
AB. MAR A SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UYW9UX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA PORTOVIEJO

NÚMERO DE RESERVA: 7666422
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714439245 ARIAS SEVILLA DIEGO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACION: N: 03/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INFORMACION GERENCIAL INTEGRADA INGEINT S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2014 5:14:12 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MAR A SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UYW9UX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



BANCO
GUAYAQUIL

Bahía de Caráquez, 26 de Septiembre del 2014.

REF: 8506

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 26 de Septiembre del 2014, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la empresa **INFORMACION GERENCIAL INTEGRADA INGEINT S.A.** El valor de **\$ 1,000.00 UN MIL DOLARES** (00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

Arias Galeas Francisco Xavier	\$	333.333	33.333 %
Curieles Vizcaya Orlando Rafael	\$	333.333	33.333 %
Ruiz Gomez carlos Antonio	\$	333.333	33.333 %

TOTAL

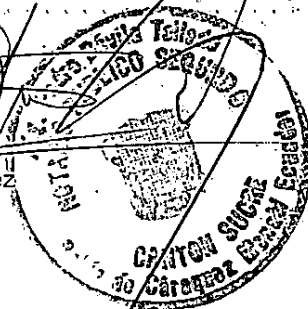
\$	1,000.00	100.00 %
----	----------	----------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
Bahía de Caráquez 26 SEP 2014
Abg. Pedro Dávila Tallo
Ejecutor de la Ley del Cantón Esmeraldas

Atentamente,

Damian Cedeño Martinez
Jefe de Agencia (E)
Bahía de Caráquez



EMISION DE INVERSION

CLIENTE: 0054807 ARIAS GALEAS FRANCISCO XAVIER

SUCRE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIPO : V POLIZAS EN USD
OFICINA: 044 044-B/CARAQU

OPERACION: 008506
TRADER : CGY-4411

EMISION : 26/SEP/2014
OPERADOR:

VENCIMIENTO: 27/OCT/2014
REFERENCIA : 0926044VI0008506

F.VCMTO.	PLZ	TASA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR IMPTO	VALOR ICC	VALOR NETO	STA
01	20141027	31	0.00	1,000.00			1,000.00	
T O T A L E S			====>	1,000.00			1,000.00	

FECHA DE PAGO : 26/SEP/2014

FORMA DE PAGO : EF 1,000.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. BAHIA DE CARAQUEZ

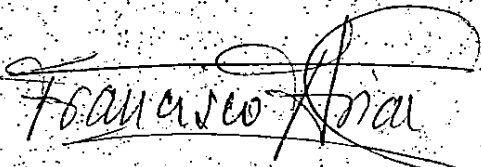
Carlos Julio Garcia
GESTOR BANCA DE GUAYAQUIL S.A.

Francisco Isai
RECIBI CONFORME



ESPACIO EN BLANCO

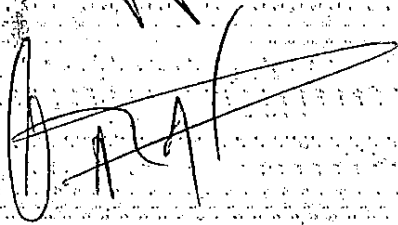
ratifica el compareciente en su contenido y firma para mayor constancia en unidad de acto conmigo el NOTARIO DOY FE.



FRANCISCO XAVIER ARIAS GALEAS
CED. DE CIUD. NO. 170727293-4



ORLANDO RAFAEL CURIELES VIZCAYA
PASAPORTE NO. 070888148



CARLOS ANTONIO RUIZ GÓMEZ
PASAPORTE NO. AN792414

ES FIR COMA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
26 SEP 2016
Abg. Pedro Davila Talledo
Notario Publico 2do. del Canton Sucre



ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE



República del Ecuador

DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA - VISAS
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE
EXTRANJEROS
NO INMIGRANTES N° 3002/ 2014



REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA CONSTA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS: Orlando Rafael Curieles Vizcaya

IDENTIFICACIÓN: 070888148
NACIONALIDAD: VENEZOLANA
LUGAR DE NACIMIENTO: BARQUISIMETO
FECHA DE NACIMIENTO: 10 de octubre de 1979
SEXO: Masculino
ESTADO CIVIL: Casado



DATOS VISA:

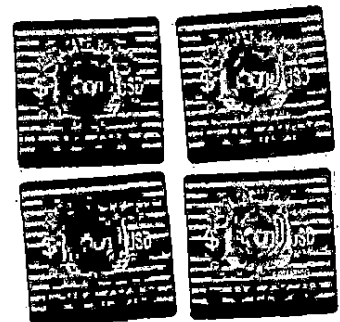
CATEGORÍA VISA: 12 XI ERV
NÚMERO DE VISA: YQNP9QTC
FECHA DE OTORGAMIENTO: 09/09/2014
FECHA DE INGRESO AL PAÍS: _____
VISA VÁLIDA POR: 09/09/2015
ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ: RESIDENCIA TEMPORAL EMEV
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1249809

UNIDAD QUE OTORGO VISA: DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA - VISAS

OBSERVACIONES:
QUITO 5664

QUITO, 30 de septiembre de 2014

CARLOS ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS
COORDINADOR ZONAL 9 (E)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre el señor FRANCISCO X. ARIAS GALEAS, que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor INGEINT S.A., que en adelante podrá llamarse

"el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El señor FRANCISCO X. ARIAS G. es propietario de la casa situada en EDIF. FRAGATA DEPTO. 101, CALLE DANIEL HIDALGO 7/N de esta ciudad.

SEGUNDA: El señor FRANCISCO X. ARIAS G. en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento, al señor INGEINT S.A. (ORLANDO CURIELES - REP. LEGAL) el DEPARTAMENTO signado con el número 101 ubicado en DANIEL HIDALGO S/N en la casa antes descrita, calle Y VIRGILIO RATTI, EDIF. FRAGATA

TERCERA: El arrendatario señor INGEINT S.A. declara que ha recibido el local materia de arriendo, a su entera y completa satisfacción, para dedicarlo a OFICINAS PRINCIPALES

y que se obliga a pagar al arrendador o a quien sus derechos represente, la cantidad de \$250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) pagaderos por meses VENCIDOS siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente.

CUARTA: El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, que son los siguientes: AGUA, ENERGIA, TELEFONO, INTERNET

y que se obliga a entregarlos en el mismo perfecto estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos salvo el deterioro producido por el uso y goce del inmueble.

También declara haber recibido 1 llave que corresponde a ENTRADA PRINCIPAL, ENTRADA EDIFICIO

QUINTA: El plazo de este contrato es el de UN (1) años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará OCTUBRE 2015

SEXTA: El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga éste que pagar suma alguna.

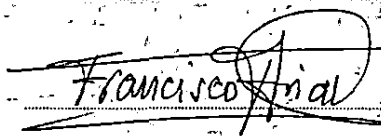
SEPTIMA: El arrendatario queda expresamente prohibido a subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA: Comparecen también a firmar el presente contrato el Señor DIEGO ARIAS en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor

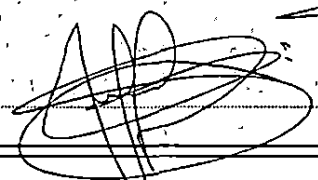
y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que hace referencia en la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque este fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario señor INGEINT S.A. (ORLANDO CURIELES) entregue el local completamente desocupado al arrendador.

NOVENA: El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de BAHIA y fijan para cualquier notificación el departamento o local arrendado.

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado el señor FRANCISCO ARIAS como arrendador. El señor INGEINT S.A. (ORLANDO CURIELES - REP. LEGAL) como arrendatario; y el señor DIEGO ARIAS como garante, en BAHIA DE CARAQUEZ a 1 DE OCTUBRE DEL 2014









**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO**

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2014 12:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679951

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714439245 ARIAS SEVILLA DIEGO ALEJANDRO

CIIU: J6201.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INFORMACIÓN GERENCIAL INTEGRAL INGEINT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2015 12:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL**